

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Raquel Paz García de Mateos, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 129/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN VALDEZ JIMÉNEZ, D./Dña. BALTAZAR REYES TROYA, D./Dña. SALUSTIANO VICENTE TROYA, D./Dña. GABRIEL MORENO JARA, D./Dña. JONATAN MORENO SANZ, D./Dña. MEDARDO NEFTALI ROSILLO REYES y D./Dña. ESDRÚVAL MANUEL TORRES VICENTE frente a VELPRA SOLUCIONES IBÉRICA SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral constituida en su momento entre la mercantil VELPRA SOLUCIONES IBÉRICA, S.L., y los siguientes trabajadodres, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución. La ejecutada deberá abonar a los ejecutantes una indemnización, considerándose como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha de la presente resolución. Del mismo modo, la empresa deberá abonar a los ejecutantes las siguientes cantidades por salarios de tramitación, sin perjuicio de la regularización de lo percibido en concepto de prestación de desempleo.

Don Esdrúval Manuel Torres Vicente, indemnización de 4.021,88 euros, salarios de trámite 843,75 euros.

Don Gabriel Moreno Jara, indemnización de 4.111,80 euros, salarios de trámite 6.995,40 euros.

Don Jonatan Moreno Sanz, indemnización de 3.976,28 euros, salarios de trámite 18.280,56 euros.

Don Medardo Neftalí Rosillo Reyes, indemnización de 4.266,07 euros, salarios de trámite 22.75,24 euros.

Don Salustiano Vicente Troya, indemnización de 3.558,45 euros, salarios de trámite 12.993,75 euros.

Don Baltazar Reyes Troya, indemnización de 4.640,42 euros, salarios de trámite 3.881,25 euros.

Don Cristian Valdez Jiménez, indemnización de 2.920,42 euros, salarios de trámite 3.438,76 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación, recurso de reposición ante este mismo Tribunal, que no tendrá carácter suspensivo (artículo 184.1 de la LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma a VELPRA SOLUCIONES IBÉRICA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.380/21)

